

DIPUTACIÓN PERMANENTE

RESUMEN SESIÓN TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA	FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AÑO DE EJERCICIO:	PRIMERO	PERÍODO:	SEGUNDO RECESO

1. La sesión dio inicio a las **12** horas con **10** minutos con la presencia de **30** diputados.

Permisos:

- ✓ Dip. Rosario Baqueiro Acosta
- ✓ Dip. Adriana de Jesús Ávilez Ávilez.
- ✓ Dip. Janini Guadalupe Casanova García.
- ✓ Dip. Aurora Candelaria Ceh Reyna.
- ✓ Dip. Jaime Muñoz Morfín.

2. Asuntos en Cartera.

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Legisladores integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.</p>	<p>Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche</p>	<p>Estas modificaciones tienen como propósito actualizar el marco normativo de la institución encargada de arbitrar las controversias por servicios médicos, específicamente en los siguientes aspectos:</p> <p>a) Cambiar la denominación del organismo denominado “Comisión de Arbitraje Médico del Estado, por el de “Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche”.</p> <p>b) Precisar en la ley que dicho organismo público tiene el carácter de desconcentrado de la Secretaría de Salud.</p> <p>c) Determinar que la referida Comisión es un medio alternativo de solución de controversias, así como que para lo no previsto en esta ley será aplicable supletoriamente la legislación civil del Estado.</p> <p>d) Ampliar las atribuciones de la Comisión; así como incorporar entre aquellas la de recibir donaciones y</p>



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>para establecer esquemas de financiamientos y realizar acciones para el mejor desempeño de sus actividades.</p> <p>e) Incorporar la descripción de la estructura orgánica de la Comisión, a efecto de ofrecer certeza jurídica a su funcionamiento.</p> <p>f) Establecer que seis consejeros serán designados por el Gobernador del Estado.</p> <p>g) Prever que en la integración del Consejo deberán participar como Consejeros los presidentes de los Colegios de Médicos; de Ginecólogos y Obstetras; de Cirujanos y, de Enfermeras, que funcionen en el Estado.</p> <p>h) Señalar que las sesiones del Consejo se harán por lo menos una vez cada trimestre y, que podrán realizarse sesiones extraordinarias a consideración del Comisionado, en su carácter de Presidente del Consejo.</p> <p>i) Prever entre las atribuciones del Consejo la de nombrar y en su caso remover, a propuesta del Comisionado, al personal que se requiera; así como la de analizar y, aprobar el informe que el Comisionado presentará anualmente al Secretario de Salud del Estado.</p> <p>j) Fijar entre los requisitos para ser Comisionado el no estar sujeto a procesos legales con relación a su profesión.</p> <p>k) Precisar las facultades y atribuciones del Comisionado, en lo referente al informe anual que habrá de rendirse al Secretario de Salud del Estado.</p> <p>l) Prever que cuando los hechos materia de queja sean atribuidos a instituciones de salud pública del ámbito federal ubicadas en el territorio del Estado, la Comisión procederá a recibir la misma y la remitirá a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, salvo que exista convenio de colaboración con alguna de esas instituciones, mediante el cual de manera expresa se sujeten a la competencia de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche.</p> <p>m) Hacer precisiones respecto a la forma, términos y plazos en que habrán de desahogarse los procedimientos seguidos ante la Comisión hasta su resolución.</p>



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>Es preciso destacar los siguientes aspectos generales:</p> <p>1 Fortalecer al órgano encargado de la conciliación y arbitraje médicos, mediante su sectorización a la Secretaría de Salud del Estado, lo anterior en atención a las labores que tiene encomendadas, ya que dicho organismo fue creado para que los usuarios de los servicios de salud puedan presentar una queja por probables actos u omisiones derivados de la prestación de los servicios médicos, en tanto el paciente como el prestador de servicio de salud quieran resolverla de manera pacífica.</p> <p>Cabe señalar que las quejas de las que conoce dicho organismo, son aquellas en la que existe materia médica, es decir que se hayan propiciado por la actuación u omisión del médico o algún integrante del equipo de salud en cuanto al diagnóstico, tratamiento, seguimiento de la atención, entre otros, por lo que se encuentra facultado para conocer y resolver respecto de las quejas en las que el usuario esté dispuesto a acordar con el prestador del servicio de salud las formas u opciones para resolver el problema de manera pacífica, mediante convenios formales conciliatorios y el arbitraje.</p> <p>2) Propone una renovada estructura administrativa y organizacional, así como modificar sus procesos orientados a la conciliación entre las partes, reconociendo además la supletoriedad de la legislación civil.</p> <p>3) Agregar el término “Conciliación” al nombre de la Comisión, pues ello permitirá identificar y promover la actividad de ese organismo.</p> <p>4) Ampliar las atribuciones de la Comisión para el cumplimiento de su objeto, y modificar la forma de integración del Consejo y la periodicidad de sus sesiones.</p> <p>En votación general y particular se aprobó por unanimidad.</p>

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Dip. Ramón Martín Méndez Lanz Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.</p>	<p>Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Campeche</p>	<p>Las modificaciones que se pretenden consisten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Sustituir la denominación de Gran Comisión por la de Junta de Gobierno y Administración; 2.- Prever a las Direcciones de Normatividad y Control y, de Auditoría; 3.- Señalar entre las atribuciones de la Contraloría Interna las de fijar las acciones de control, revisión, contabilidad y auditorías internas que se realicen en las distintas Direcciones y áreas; practicar auditorías a las distintas áreas que conforman el Poder Legislativo, a efecto de evaluar y vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos, administrativos, financieros, de desempeño, cuestionarios normativos y de control vigentes; promover la eficiencia en las operaciones de las áreas del Congreso; proponer políticas y lineamientos para la elaboración de manuales de estructuras, organización, procedimientos y políticas; diseñar, establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y/o sugerencias relacionadas con las funciones administrativas del Congreso; instaurar procedimientos administrativos disciplinarios a los servidores públicos del Congreso para determinar responsabilidades, e imponer las sanciones que correspondan; proponer las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de las áreas que integran el Congreso; expedir los Códigos de Conducta y Ética; participar en pláticas y cursos a los servidores públicos a fin de difundir las responsabilidades de estos en el ejercicio de su función; revisar el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones financieras u operacionales; vigilar que los procedimientos de donaciones o contratos de arrendamiento de algún servicio o bien mueble o inmueble del Congreso se realicen de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia; revisar la conciliación de los activos del área de finanzas y servicios administrativos; revisar los informes de actividades, el programa operativo anual y los indicadores de gestión de la Contraloría Interna; y revisar los informes de expectativas y satisfacción laboral y el de control normativo. 4.- Especificar las remisiones a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que se refieren a los casos de nombramiento y remoción del Contralor Interno; 5.- Determinar los supuestos en casos de ausencia por licencia o fuerza mayor, y de ausencia definitiva del Contralor Interno del Congreso, así como en los casos de terminación del referido nombramiento. 6.- Incorporar las atribuciones generales de las Direcciones, así como las específicas de las Direcciones



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>de Normatividad y Control y, de Auditoría, para efectos de su adecuado desempeño;</p> <p>7.- Incorporar lo relativo a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información que correspondan a la Contraloría Interna;</p> <p>8.- Precisar respecto a los niveles de puestos que habrán de ser desempeñados en la estructura orgánica de la Contraloría Interna, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles para tal efecto; y</p> <p>9.- Determinar los requisitos técnicos, así como los deberes y responsabilidades que habrán de cumplirse para ocupar los puestos de Subdirectores, Jefes de Departamento y Analistas Especializados de la Contraloría Interna.</p> <p>Consecuentemente, en atención a la necesidad de contar con una reglamentación interna actualizada y acorde con los postulados previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y que contenga disposiciones armonizadas con las nuevas legislaciones en materias de contabilidad hacendaria, de rendición de cuentas y de transparencia, es que se considera pertinente reformar el Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Campeche.</p> <p>Pues ello permitirá dar mayor claridad y certidumbre a la estructura, funciones, así como a las atribuciones que desempeña la Contraloría Interna, por conducto de sus unidades administrativas para el cumplimiento de sus tareas de control y supervisión.</p> <p>Asimismo, se estima conveniente reproducir integralmente el referido Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Congreso, toda vez que el presente proceso de reforma tuvo repercusión en el 90% de las disposiciones que integran su contenido, para efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado, así como transparencia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales ante la ciudadanía.</p> <p>En tal virtud, se concluye que las reformas al Reglamento Interior de la Contraloría Interna abonarán a la adecuada eficiencia, en la esfera administrativa y de control, del Congreso del Estado, pues su propósito es estar a la vanguardia en los procesos de auditoría y control interno.</p> <p>En votación general y particular se aprobó por unanimidad.</p>

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar la Ley Constitutiva del Instituto Campechano</p>	<p>El Poder Legislativo se ha preocupado por reconocer la autonomía de las universidades con el propósito de garantizar el derecho de la educación, para que se preserve al margen de intereses particulares de grupos políticos.</p> <p>El proceso para la consolidación de la concepción de la autonomía ha sido largo, pero esta es necesaria para el desarrollo de la función educativa.</p> <p>A este respecto cabe señalar que el Congreso del Estado, mediante decreto 33 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2009, aprobó constituir al Instituto Campechano como organismo constitucional autónomo, mediante la expedición de su correspondiente Ley Constitutiva, en virtud de la importancia histórica y cultural de esa institución, y para fortalecer el mejor cumplimiento de sus fines educativos.</p> <p>Por ello, con la finalidad de abonar y fortalecer la consecución de los fines de tan loable institución de educación de nuestro Estado, es conveniente precisar en su Ley Constitutiva que se trata de un organismo descentralizado del Estado, para efecto de dar claridad a su naturaleza jurídica y dar certeza y seguridad jurídica, tanto al alumnado como a quienes prestan sus servicios en ella.</p> <p>Aunado a lo anterior, resulta también importante que dicha medida permitirá impulsar una mejora integral en el Instituto Campechano, al permitirle acceder a recursos de los programas federales, y mantener su posición como una escuela líder al servicio de la comunidad campechana.</p> <p>En votación general y particular se aprobó por unanimidad.</p>

- Propuesta de la Junta de Gobierno y Administración para nombrar Titular de la Contraloría Interna del Congreso del Estado.

Mediante el procedimiento de votación económica se dispensó de trámites y se aprobó por unanimidad el nombramiento de la C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez.

- Punto de acuerdo para ejercer el derecho de iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, promovido por los grupos parlamentarios y las representaciones legislativas de la LXII Legislatura, para reformar el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Se clausuró la sesión a las **13 horas con 15 minutos** y se cerró el tercer período extraordinario del segundo receso del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.